



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
DAM 036/17

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº.- 036/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de julio del 2017 (con Reg. CDH1-25), ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota suscrita por la Directiva de la Asociación Municipal de "Deporte Integrado" sobre SILLA DE RUEDAS, solicitando la Distinción para toda la Delegación de Baloncesto que obtuvo el Bicampeonato en la XV Copa Bolivia 2017, que se realizó en la ciudad de Tarija, para el efecto adjuntan la documentación correspondiente.

Que, en la ciudad de Tarija se desarrolló el Campeonato Nacional de Baloncesto en SILLA DE RUEDAS denominado "XV COPA BOLIVIA - 2017" del 21 al 24 de junio del 2017; evento deportivo clasificatorio para los JUEGOS PARAOLÍMPICOS; en ese sentido, las deportistas pertenecientes a la Asociación Municipal del "Deporte Integrado" sobre SILLA DE RUEDAS de BASQUETBOL, no solamente representaron a la ciudad de Sucre, sino al Departamento de Chuquisaca y además se coronaron como campeonas del mencionado evento deportivo, sin dejar de mencionar que retuvieron el título alcanzado en la pasada temporada, y la delegación campeona son las siguientes deportistas:

- MARTHA AVENDAÑO ARAMAYO.
- VERÓNICA ESCALANTE SERRUDO.
- LEONOR PÉREZ CÁRDENAS.
- NORA COSSIO BARRIENTOS.
- MIRIAM JANKO CORRALES.
- ISABEL CHOCAMANI CONDORI.
- SILVIA OLMEDO TARQUI.
- DORA BAUTISTA SERRUDO
- LEONARDO SORIA MURILLO (Presidente de Delegación)
- JOSÉ GONZALES CARVAJAL (Entrenador).
- PABLO MELÉNDEZ PÉREZ (Ayudante de Campo).

Que, el art. 66, inc. k) de la Ley Nº 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre; establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre: "El Gobierno Municipal distinguirá con la Medalla "AL MERITO DEPORTIVO" al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas". En ese sentido, es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconozca y premie, el trabajo de las mencionadas deportistas y a sus entrenadores, no solamente por haber obtenido el bicampeonato en baloncesto, sino también por el espíritu deportivo, compañerismo, valores impartidos y demostrados en el Campeonato Nacional "XV Copa Bolivia 2017".

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo... (sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
GAM 036/17

instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- De conformidad al art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la DISTINCIÓN con la MEDALLA "AL MERITO DEPORTIVO" a las campeonas en el "Deporte Integrado" sobre SILLA DE RUEDAS de BASQUETBOL, que se realizó en la ciudad de Tarija del 21 al 24 de junio de 2017, a las siguientes deportistas:

- MARTHA AVENDAÑO ARAMAYO (medalla de oro).
- VERÓNICA ESCALANTE SERRUDO (medalla de oro).
- LEONOR PÉREZ CÁRDENAS (medalla de oro).
- NORA COSSIO BARRIENTOS (medalla de oro).
- MIRIAM JANKO CORRALES (medalla de oro).
- ISABEL CHOCAMANI CONDORI (medalla de oro).
- SILVIA OLMEDO TARQUI (medalla de oro).
- DORA BAUTISTA SERRUDO (medalla de oro).
- LEONARDO SORIA MURILLO (presidente de delegación)
- JOSÉ GONZALES CARVAJAL (entrenador).
- PABLO MELÉNDEZ PÉREZ (ayudante de campo).

ARTÍCULO 2º.- La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 30 de agosto de 2017, a horas 16:30 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**